

17 10000

RESOLUCIÓN No. 06058

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR
INFANTIL NIÑA MARIA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 proferida por la Dirección General del ICBF, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 5495 de Mayo 2018 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes, en consonancia con lo establecido en el inciso 2 del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único reglamentario 1084 de 2015 (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos dispuestos tal fin.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de Enero de 2018, que modifica la Ley 1098 de 2006, determinó que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, solicitó en el marco de la implementación de dicha ley, cuando se hiciera referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración.

Que la Persona Jurídica HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, identificada con Nit. 890.804.969- 1 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Salud mediante Resolución N. 7728 del 31 de Julio de 1981, Representada Legalmente por la señora MARIA EUGENIA BERMÚDEZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.079.494 de Risaralda-Caldas.

Que mediante Resolución No. 6398 del 07 de Diciembre de 2016, proferida por la Directora del ICBF Regional Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, al HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA para la prestación del servicio público de bienestar familiar en la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, modificada parcialmente por la Resolución No. 4481 del 4 de Octubre de 2017 y aclarada según Resolución No. 5303 del 16 de Noviembre de 2017.

Que la Población objeto de atención, según Resolución No. 4481 del 4 de Octubre de 2017 “Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución No. 6398 de 07 de Diciembre de 2016”, , corresponde a: “niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados en general”.

Que mediante Oficio radicado bajo el No. 009847 del 8 de Octubre de 2018, el HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento en la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que la Dirección Regional -el día 9 de Octubre del presente año- designó el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que los días 18 y 19 de Octubre de 2018, las Profesionales en Nutrición, Psicología y Enlace Aseguramiento de la Calidad del ICBF, realizaron la visita al HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA donde funciona la Sede Operativa ubicada en la Carrera 5 # 12-47 Barrio Occidente del Municipio de Anserma-Caldas con el fin de verificar los requisitos del componente técnico-administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010.



17 10000

Que mediante instrumentos de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

**Concepto Técnico- Administrativo del 28 de Noviembre de 2018
(Trabajadora Social – Enlace Aseguramiento de la Calidad)**

“...Desde el componente técnico se encontró que la entidad cuenta con un sistema de archivo de las historias integrales que da cuenta del desarrollo del proceso de atención conforme lo indicado en el lineamiento, cuenta con los documentos que sustentan el desarrollo de las intervenciones permitiendo evidenciar los componentes del modelo de atención. Respecto el componente de infraestructura, la entidad demostró que cuenta con un inmueble adaptado a los estándares definidos en el lineamiento técnico del ICBF, con condiciones locativas óptimas y la dotación institución (sic) requerida. Cuenta con Talento Humano correspondiente a los estándares definidos para la modalidad, incluye cargos, perfiles, funciones y antecedentes fiscales, disciplinarios y penales actualizados a la fecha 1 de octubre 2018, en proporción suficiente para el número de beneficiarios que se tiene atendido. A partir de la capacidad técnica y operativa demostrada por la entidad, en cuanto al proceso de atención y la infraestructura con la cual se cuenta, es pertinente indicar que la población atender se enmarca en el curso de vida de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general ya que carece de espacios de estimulación, y lactario específico para la atención de niños y niñas menores de 5 años y 11 meses. Teniendo una capacidad instalada de 90 cupos a doble jornada, es decir, distribuidos en jornadas de mañana y tarde...”

**Concepto Técnico de Noviembre de 2018
(Nutricionista)**

“...en cuanto a los requisitos de alimentación y Nutrición para operar la Modalidad Externado Media Jornada VULNERACION, se relaciona formato de ciclo de menús con 21 días, donde se cumple con la frecuencia, cantidad en peso bruto y neto para el grupo de edad de 4 años a 6 años 11 meses, 7 años a 12 años 11 meses y 13 años a 17 años 11 meses en el formatos establecidos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición 2015 ICBF; también se aporta formato de lista de intercambio y formato de análisis del contenido nutricional, en éste, se relaciona según la tabla de composición de alimentación colombianos del ICBF año 2005, que el promedio del aporte semanal de calorías y macro nutrientes cumple con el 40% de los requerimientos nutricionales para los 2 tiempos de consumo correspondientes a la modalidad... la alimentación propuesta en el ciclo de menús esta adecuada a las características de la población para el grupo de edad y cumple con los criterios establecidos para la modalidad... por lo que se da aprobación para utilizar ciclo de menú propuesto para la atención de la que trata la solicitud...”

**Concepto Técnico del 28 Noviembre de 2018
(Psicóloga)**

“Una vez efectuada la revisión al HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que cumple con un documento construido de acuerdo a los planteamientos generales del modelo de atención para niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados en general, especialmente en términos de principios, enfoques, fases y realizaciones de atención; teniendo en cuenta que es un documento dinámico, en constante revisión y actualización, el mismo se ajusta a los requerimientos exigidos por el ICBF, siendo concreto factible y evaluable. De igual manera, incorpora los principios epistemológicos propios del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA tanto desde el marco conceptual, como desde las realizaciones, niveles de intervención y fases”.

Concepto Legal del 29 de Noviembre de 2018

“Que revisada la documentación legal aportada por la Institución HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA para renovar Licencia de Funcionamiento en la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA- en el Municipio de Anserma-Caldas, se pudo evidenciar que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF, por lo que se procede a emitir CONCEPTO FAVORABLE para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años.

Que como consecuencia de lo anterior y la revisión documental de los requisitos, el equipo interdisciplinario, emitió concepto técnico FAVORABLE para renovar la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años al HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, identificada con NIT. 890.804.969- 1 para desarrollar la Modalidad EXTERNADO MEJIA JORNADA, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados en general, dado que cumple con todos los requisitos financiero, legal y técnicos administrativos. De igual modo, se constata el cumplimiento de la Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 y sus modificatorias por la cual el ICBF aprueba el Lineamiento Técnico del Modelo de Atención.

Que la Entidad aportó soporte documental señalando que la dirección administrativa -financiera se encuentra ubicada en el Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, en la Carrera 4 No. 4-27.

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación de los requisitos financieros, legales y técnico administrativos, según los cuales el HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, con NIT 890.804.969- 1 cumple con lo establecido en la normatividad vigente, por lo tanto se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años en la Sede Operativa ubicada en la Carrera 5 No. 12-47 Barrio

17 10000

Occidente, Municipio de Anserma-Caldas y la Sede Administrativa-Financiera en la Carrera 4 No. 4-27 del Municipio de Anserma-Caldas.

Que, en consideración a lo anterior, la Directora Regional del ICBF en Caldas

RESUELVE

PRIMERO:

RENÚEVASE la Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la Entidad denominada **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA**, identificada con NIT 890.804.969- para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en la población "**niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general**", por lo cual se autoriza su **Sede Operativa** en la Carrera 5 No. 12-47 Barrio Occidente, Municipio de Anserma, Caldas y su **Sede Administrativa- Financiera** en la Carrera 4 No. 4-27 del Municipio de Anserma, Caldas, con capacidad instalada de 190 cupos, los cuales serán atendidos a doble jornada (mañana y tarde).

SEGUNDO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal del **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

TERCERO:

ADVERTIR que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza al **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA**, para adelantar actividades distintas de las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

CUARTO:

PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con la Resolución No. 3899 de 2010.

QUINTO:

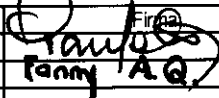
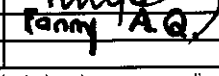
La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria. ✓

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los 30 días del mes de **Noviembre** de 2018 ✓



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL


En el Municipio de Manizales-Caldas, a los 5 días del mes de Diciembre de 2018, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la señora **MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **25.079.494** de Risaralda en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **HOGAR INFANTIL NIÑA MARÍA**, identificada con NIT **890.804.969-1**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 6058 del 30 de Noviembre de 2018** proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**.

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia firma la notificada

Notificada,


MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR
C.C. 25.079.494
Representante Legal
HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA

Notificadora,


FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
Profesional E. Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora (E) del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Caldas -

Hace Constar:

Que el día **5 de Diciembre de 2018** se notificó a la Señora **MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.25.079.494** de Risaralda-Caldas, en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **HOGAR INFANTIL NIÑA MARÍA**, el contenido de la Resolución No. **06058** del **30 de Noviembre de 2018**, expedida por la Dirección Regional Caldas, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**.

Teniendo en cuenta que la Representante Legal renunció a términos de ejecutoria y que no interpuso recurso alguno, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme, el día **6 de Diciembre de 2018**.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ